



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgard Antonio Mendoza Castro*

**TOMO Nº 408**

**SAN SALVADOR, JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2015**

**NUMERO 145**

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

*Pág.*

*Pág.*

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Seguridad Ciudadana y Decreto Ejecutivo No. 6, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. .... 4-13

#### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de la Iglesia de Jesucristo Edén y Acuerdo Ejecutivo No. 108, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 14-16

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

##### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 21.- Se deja sin efecto el Acuerdo No. 441 de fecha 20 de abril de 2004, mediante el cual se otorgó beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización a favor de la sociedad Textiles Salvadoreños, Sociedad Anónima de Capital Variable. .... 17-18

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1607.- Se autoriza la disminución del servicio educativo del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, autorizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1585, de fecha 8 de noviembre de 2007, al centro educativo privado denominado Liceo "Ismael García Elías". ..... 18-19

Acuerdos Nos. 15-0678, 15-0797 y 15-0735.- Reconocimiento de estudios académicos. .... 19-20

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 173-D.- Se Autoriza a la Licenciada María Gricelda Cabrera Gómez, para ejercer las funciones de notario. 21

Acuerdos Nos. 536-D, 538-D, 546-D, 548-D, 554-D, 576-D y 580-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 21-22

### INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

#### SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Acuerdo No. 367-E-2015.- Se aprueba la actualización de los cargos por conexión y reconexión de usuarios finales a redes de distribución, para la conexión de nuevas redes de distribución y todos aquellos costos asociados a dichas actividades. .... 23-27

Pág.

Pág.

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 1.- Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Estructuras de Alta y Baja Tensión, del municipio de El Rosario, departamento de Cuscatlán. .... 28-30

Decretos Nos. 1 y 4.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de Carolina y Sonzacate. .... 31-33

Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Sonzacate, departamento de Sonsonate. .... 33-34

Estatutos de las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento Básico de los Cantones “Animas, Caserío Carrillo”, “El Peñón, Caserío El Chaparro”, “La Joya” y “Candelaria” y Acuerdos Nos. 46, 47, 48 y 49, emitidos por la Alcaldía Municipal de Sociedad, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 35-76

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 77

Aceptación de Herencia ..... 77-78

Título Supletorio ..... 78-79

Aviso de Inscripción..... 79

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Herencia Yacente .....80

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia ..... 80-81

Título Supletorio ..... 81-82

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 83-92

Aceptación de Herencia ..... 93-96

Herencia Yacente ..... 96-97

Título Supletorio ..... 97-98

Sentencia de Nacionalidad..... 99-102

Juicio de Ausencia..... 103

Cambio de Nombre ..... 103

Muerte Presunta..... 103

Nombre Comercial ..... 104

Convocatorias .....104-105

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO UNO.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 ordinal 1° y 5° de la Constitución de la República, es potestad del Municipio decretar las ordenanzas y reglamentos locales, así mismo el Artículo 3 numeral 1° y 5° del Código Municipal establece: Que la autonomía de los Municipios se extiende al decreto de ordenanzas y reglamentos locales.
- II. Que conforme al Artículo 4 numeral 27 del Código Municipal se establece como competencia del Municipio, la autorización y fiscalización de parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras particulares, cuando en el municipio exista el instrumento de planificación y la capacidad técnica instalada para tal fin.
- III. Que las empresas públicas o privadas dedicadas al rubro de la electricidad, particularmente en el área de la transmisión, desarrollan proyectos nuevos de construcción, de ampliación y mejora en la jurisdicción del Municipio; por lo que es necesario regular y controlar el crecimiento de los proyectos, a través de una normativa que además retribuya al desarrollo local del municipio por medio del pago de licencias otorgadas por la municipalidad.
- IV. Que es obligación de todo órgano e Institución del Estado el asegurar a los habitantes de la República, el bienestar económico y la justicia social, para lo cual es menester contar con una adecuada regulación, que sobre la base de criterios uniformes y técnicamente razonables norme en materia impositiva municipal las actividades relacionadas con el sector eléctrico nacional, especialmente en el área de la transmisión; siendo necesario y conveniente emitir la presente ordenanza municipal.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en los Artículos 203 y 204 Ordinales 1° y 5°; Código Municipal Arts. 3, numeral tercero; 30 numeral vigésimo primero y Ley General Tributaria Municipal Arts. 6 y 77, el Concejo Municipal de la Municipalidad de El Rosario, departamento de Cuscatlán

**DECRETA:**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.**

**TITULO I**

**CAPITULO I**

**DE LAS COMPETENCIAS, OBJETO Y DEFINICIONES.**

**Objeto de la Ordenanza.**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer una tasa en concepto de Licencia por funcionamiento, a cargo de las Empresas Transmisoras de energía de alta y baja tensión que operen en la Jurisdicción del Municipio; como responsables de la ejecución de proyectos de expansión y mantenimiento de la red de transmisión de energía, por la instalación de estructuras que sostengan conductores de alta y baja tensión, que sean compuestas por torres.

**Ámbito de aplicación.**

Art. 2.- La presente Ordenanza se aplicará a toda infraestructura de transmisión eléctrica, instaladas o por instalar en el Municipio de El Rosario, departamento de Cuscatlán; la cual comprende: Torres de tendido eléctrico.

**Sujetos de aplicación.**

Art. 3.- Estarán sujetos a la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, las personas naturales y jurídicas propietarias, arrendatarias, poseedoras a cualquier otro título de la infraestructura de redes de transmisión de energía de alta y baja tensión, que se encuentran en funcionamiento dentro del Municipio.

**Base Imponible.**

Art. 4.- Por cada estructura que sostengan conductores de alta tensión, que sean compuestas por torres, y en adelante llamadas estructuras, propiedad o en posesión, instalada o que se instale, de la Empresa dedicadas a la Transmisión de Energía de Alto Voltaje en la jurisdicción del Municipio, se pagará Cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$40.00) al mes, por concepto de "Funcionamiento de estructuras" dentro del municipio, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, monto que no podrá modificarse, pero tendrá un parámetro de actualización que no podrá exceder del 50% del valor a cobrar ya establecido, todo conforme a lo que disponen los artículos 130 inciso tercero, 142 y 153, todos de la Ley General Tributaria Municipal.

Fuera de la licencia por funcionamiento señalada, no se cobrará ni establecerá ningún tributo municipal, gravamen impositivo o tributario de tasas municipales, ya sea por uso de suelo o subsuelo, o contribución por estructuras propiedad de las Empresas Transmisoras que pueda generar una doble tributación, aun y cuando se haya establecido en otra ordenanza o llegue a establecerse como un hecho generador o imponible diferente al estipulado en esta ley.

Se exceptúa de lo dispuesto en este Artículo, los supuestos de Construcción de Nuevas Líneas de Transmisión y Subestaciones, así como las Ampliaciones sobre obras ya existentes (Que no constituyan actividades de mantenimiento o mitigación), por el concepto de permiso de construcción o licencia por instalación de estructuras, como servicio jurídico de oficina; por los cuales el Municipio podrá cobrar, por una sola vez y por uno de esos conceptos el valor establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, publicada en el Diario Oficial No. 217, Tomo 393 de fecha 21 de noviembre de 2011 del costo proporcional del proyecto ejecutado o a ejecutarse dentro del Municipio.

**TITULO II****CAPITULO II****TORRES DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.****Requisitos generales.**

Art. 5.- Se entenderán como requisitos generales que deberán presentar las empresas naturales y/o jurídicas, que soliciten licencia para instalación de torres del tendido eléctrico en el Municipio están:

- a) Escritura de Constitución de la Empresa;
- b) Poder omitido mediante Notario en el que autorizan al Apoderado de la Empresa a que firme en nombre y representación;
- c) Documentos personales del Apoderado Legal de la Empresa;
- d) Presupuesto de la Obra a construir y/o torre a instalar;
- e) Solicitud de permiso para obtención de licencia, que incluya solicitud de permiso por tala de árboles;
- f) Plano de ubicación y construcción de la torre y sus accesorios;
- g) Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de El Rosario para cada permiso o licencia, según infraestructura a instalar.

**De la vigencia del permiso o licencia municipal por instalación.**

Art. 6.- La vigencia del permiso o licencia será de un año fiscal; es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

**Forma de Pago.**

Art. 7. El pago por parte del sujeto pasivo de la Licencia por funcionamiento, deberá efectuarse en moneda de curso legal, pudiendo ser en dinero en efectivo o mediante cheque certificado de forma mensual el último día hábil de dicho periodo, o en su caso, dentro de los siguientes 20 días; a favor de la Tesorería de la Municipalidad de El Rosario, Departamento de Cuscatlán.

De igual forma los tributos municipales que no fueren pagados dentro del plazo establecido, están sujetos a multas de acuerdo a la Ley y, causarán un interés moratorio de acuerdo a la Tasa de Interés de Mercado vigente a la fecha de su cancelación.

**Plazo de Pago.**

Art 8.- Los tributos municipales que no fueren pagados dentro del plazo establecido, están sujetos a multas de acuerdo a la Ley, y causarán un interés moratorio, de acuerdo a la Tasa de Interés de Mercado vigente a la fecha de su cancelación.

**Infracción.**

Art. 9.- Constituye infracción a esta Ordenanza, la falta de pago por parte del sujeto pasivo; colocándolo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago. De igual manera al caer en situación de mora; el sujeto pasivo será sancionado con multa equivalente al 5% del valor del tributo si pagare en los primeros tres meses de mora, pero si pagare en los meses posteriores la multa será del 10%; en ambos casos la multa mínima será de \$2.86

Art. 10. El ejercicio de actividades sin permiso de funcionamiento, licencia, matrícula o patente incurrirá al infractor en una multa de SIETE A CINCUENTA Y SIETE DÓLARES, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente y si el caso lo amerita, se aplicarán otras sanciones, tales como el decomiso de especies o retiro del elemento o infraestructura, cuando fuere procedente

**Recursos.**

Art. 11.- De la calificación, determinación y de la imposición de sanciones, se admitirá recurso de apelación, conforme el plazo y procedimiento establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

**Disposiciones Transitorias.**

Art.12.- Las estructuras que estén instaladas dentro del Municipio, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, propiedad o en posesión de las Empresas dedicadas a la Transmisión de Energía de Alto Voltaje en la jurisdicción del Municipio, deberán cancelar a la Municipalidad el valor establecido en la actual Ordenanza. La forma, condiciones, derechos y obligaciones del pago del tributo de períodos anteriores, será acordado con las Empresas dedicadas a la Transmisión de Energía de Alto Voltaje en la jurisdicción del Municipio mediante el otorgamiento de un Convenio.

**Vigencia.**

Art. 13. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**Derogatorias.**

Art. 14.- Deróguese el apartado de la actual Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, publicada en el Diario Oficial No. 217, Tomo 393 de fecha 21 de noviembre de 2011; numeral nueve referente a Torres destinadas al tendido eléctrico; no así lo regulado en la mencionada Ordenanza sobre las torres y antenas de telecomunicaciones, cable, internet y telefonía fija y/o celular.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSARIO, CUSCATLÁN, a los veintidós días del mes de julio de dos mil quince.

ODILIO DE JESÚS PORTILLO RAMÍREZ  
ALCALDE MUNICIPAL

JULIO CESAR PEÑA ORELLANA  
SÍNDICO MUNICIPAL

EUGENIA CRUZ DE PEÑA  
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

NELSON OMAR ROSALES  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MERINO  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

MARÍA CAROLINA VÁSQUEZ DE CASTRO  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

YESENIA VERONICA ESCOBAR ORELLANA  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

JESÚS FLORES MERINO  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

LICDA. XIOMARA MARTÍNEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
(Registro No. F064596)